





OFICIO No. SEDUE 4610/2015 EXP. ADM. L-069/2015 Página 1 de 19

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

INSTRUCTIVO

C. ANTHONIE WILLEM VERSTEEG CON DOMICILIO EN LA CALLE AZALEA No. 405 COLONIA LOS COLORINES SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

dentro de los autos La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

SEIS UNIDADES DE VIVIENDA), respecto del inmueble antes citado, el cual cuenta con una superficie total de terreno de 1,733.71 metros cuadrados, con una construcción total de 1,721.55 metros cuadrados de obra Martínez Morales, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 108-ciento ocho, con ejercicio en el autorización para las LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y USO DE EDIFICACION PARA MULTIFAMILIAR (06en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la AVENIDA CERRO AZUL S/N, FRACCIONAMIENTO SIERRA ALTA QUINTO SECTOR, en esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral 51-619-014; acompañando copia simple de la Escritura Pública Número 1475-mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha 31-treinta y un días de Enero del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel VISTO - El expediente administrativo No. L-069/2015, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha - En Monterrey, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince. 02-dos de Marzo del 2015-dos mil quince, por el C. ANTHONIE WILLEM VERSTEEG, Primer Distrito Registral del Estado; solicitud mediante la cual pretende obtener la

ANTECEDENTES

2012 - 2015 Fixed he heared

SECRETARIA DE DESARROLLO En fecha 9-nueve de Mayo del 2005-dos mil cinco, mediante oficio DFR0263/2005, dentro del Rexpediente del Respectable de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó el Proyecto Ejecutivo para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar de Urbanización Inmediata denominado Sierra Alta, Quinto Sector, en el cual se indica una Densidad para 9 lotes Multifamiliares con <u>6-seis viviendas</u> cada uno, dando 54 viviendas, más 3 lotes unifamiliares, suman un total de 57 viviendas.

En fecha 28-veintiocho de Junio del 2005-dos mil cinco, mediante oficio DFR0418/2005, dentro del expediente administrativo F-117/2005, esta misma Secretaría, autorizó la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del fraccionamiento del tipo habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado SIERRA ALTA QUINTO SECTOR, en el cual se indica el lote 14 de la Manzana 619, como Lote Multifamiliar, con una superficie de 1733.71 metros cuadrados. Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos inclusive, 11, 137 Fracción I, 191

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx a

alcaldesa@monterrey.gob.mx

1.

fracciones V y X, 226 Fracción I, 227 Fracción I y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281, 286, 287 Fracción I a V, 288 Fracción I a VI, 290, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295, 296, 359 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 12 fracciones I y II, 13, artículos 15 fracciones I, 16, 36, 46, 49, 52, 53, 139, 156, 157 fracciones I y II, 158, 159, 160, 161 fracciones I a X, 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 fraccion VII, 4 fracciones II y IV, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I a VI, 13 fracciones I, II, V, VII y IX, 14 fracciones I, II y VIII, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones I, II y III, 17, 18 fracción II, 20, 26 fracción III, 94, 95, 96 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, 27 Fracción XIV, 70, 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 12 fracción II y 15 fracción I de Planeación y Administración, inciso D), y fracción V inciso C) del Orden Legal del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en su artículo Tercero Transitorio, que establece: "ARTICULO TERCERO: Continúan vigentes las licencias, permisos y autorizaciones expedidas o aprobadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento"; aunado a lo señalado en el último párrafo del Artículo 282 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, siendo lo siguiente: "...Tratándose de fraccionamientos o conjuntos habitacionales unifamiliares, la licencia de uso de suelo se incluirá en la autorización del proyecto correspondiente, debiendo el interesado solicitar posteriormente la licencia de construcción y en el caso de uso diferente al habitacional unifamiliar solicitar el uso de edificación para la función específica o el giro particular de dicho uso de suelo"; por lo que, al continuar vigentes la autorización mencionada, resulta entones, bajo esa tesitura la revisión de la presente solicitud, considerando lo señalado por la Dirección delindicándole los lineamientos que se deben dar cumplimiento, ya que no le fueron señalados en dicho antecedente. 2010-2020, publicado en el periódico oficial número 40 en fecha 30 de Marzo de 2011, y de acuerdo al Plano de Zonificación secundaria y usos de suelo, al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la **Delegación** Quinto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, que señala: "QUINTO: La presente Modificación se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirigo que hayan obtenido los particulares, de conformidad con <u>Multifamiliar con 6-seis viviendas</u>; lo cual le genera un derecho reconocido a su favor, mismo que quedó consagrado a través de las autorizaciones descritas, y en esas circunstancias, de acuerdo a lo dispuesto por el HUAJUCO - Distrito Urbano VALLE ALTO, donde considerando lo señalado en el apartado de Antecedentes de la presente resolución, el predio en cuestión ya cuenta con autorización de Uso de Suelo para II.- En base al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco del Municipio de Monterrey

III - Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 1,721.55 metros cuadrados, distribuidos conforme a lo siguiente:

	Por Construir	Total	Por Total Desglose de áreas
			Departamento A: escalera, baño, cuarto de triques, recamara principal con baño completo y closet,
			recamara 1 con baño completo y closet, recamara 2
n () + 1	750 TO 85	438 E0 M2	con baño completo y closet, sala comedor, cocina,
Soldio	430.39 1112	400.001112	lavandería, patio de servicio.
			Departamento B: escalera, baño, cuarto de triques,
			recamara principal con baño completo y closet,
			recamara 1 con baño completo y closet, recamara 2







OFICIO No. SEDUE 4610/2015 EXP. ADM. L-069/2015 Página 3 de 19

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

			con baño completo y closet, sala comedor, cocina, lavandería, patio de servicio.
Planta Baja.	772.36 m2	772.36 m2	Estacionamiento techado con capacidad para 14 cajones, Departamento C: baño, cuarto de triques, recamara principal con baño completo y closet, recamara 1 con baño completo y closet, recamara 2 con baño completo y closet, recamara 2 con baño completo y closet, sala comedor, cocina, lavandería, patio de servicio, cuarto de servicio. Área de jardín, acceso a departamento A, jardín, acceso a departamento B, Departamento D: baño, acceso a departamento B, Departamento D: baño, cuarto de triques, recamara principal con baño completo y closet, recamara 1 con baño completo y closet, recamara 2 con baño completo y closet, sala comedor, cocina, lavandería, patio de servicio, cuarto de servicio.
1er Nivel	327.86m2	327.86m2	Departamento E: escalera, baño, estancia familiar, recamara principal con baño completo y closet, sala comedor, cocina, lavandería, patio de servicio, Terraza descubierta. Departamento F: escalera, baño, estancia familiar, recamara principal con baño completo y closet, sala comedor, cocina, lavandería, patio de servicio, Terraza descubierta
2º Nivel	182.74m2	182.74m2	Departamento E: escalera, recamara 1 con bano completo y closet, recamara 2 con baño completo y closet. Departamento F: escalera recamara 1 con baño completo y closet, recamara 2 con baño completo y closet.
TOTAL	1721.55 m2	1721.55 m2	SECRETARIA DE DESARROLLO UNGANO Y ECCLOGIA

de acuerdo a la superficie total de 1,733.71 metros cuadrados, toda. presente, por lo que al contar el predio que nos ocupa con una pendiente del 29%, le corresponden los lineamientos señalados en el porcentaje de pendiente del 15.01 al 30%, siendo un COS de 0.70, Área Libre Ocupación del Suelo) de 0.70 (1213.597 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.45 (772.36 metros cuadrados); Área Libre de 0.30 (520.113 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.55 (961.35 metros cuadrados); y CAV (Coeficiente de Área Verde) de 0.20 (346.742 metros el artículo 38 del Reglamento de Zonificación y uso de suelo del Municipio de vez que de acuerdo al oficio DT-249/2015 de fecha 20-veinte de Abril del 2015-dos mil quince, emitido por la de Crecimiento Controlado (CC), de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020..."; por lo anterior, al encontrarse el predio en una zona de Crecimiento Controlado, los lineamientos urbanísticos serán aplicados de acuerdo al porcentaje de pendientes que los cuales el proyecto cumple de la forma que sigue: un COS (Coeficiente de cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.49 (850.16 metros cuadrados); en cuanto a la altura Jy.- Que el proyecto de edificación cumple con los lineamientos urbanísticos señalados en el Plan Parcial de recomienda los Lineamientos Urbanísticos correspondientes de Habitacional Multifamiliar (HM) con Densidad Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020 y al Reglamento de Zonificación y Dirección Técnica de esta Secretaría, señala en cuanto a los lineamientos urbanísticos lo siguiente: Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, máxima de las edificaciones, de 0.30 y CAV de 0.20";

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

Monterrey, señala lo siguiente: "...II. Para las zonas habitacional multifamiliar y Corredores de Bajo, Mediano cumple, toda vez que presenta una altura de 11.50 metros y Alto Impacto será de 3 pisos o 12-doce metros"; lo cual teniendo como referencia la altura, el proyecto

V.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la demanda requerida conforme al Plan de Desarrollo Urbano vigente, para el giro de Multifamiliar requiere 2.3 cajones por unidad de vivienda; y analizado el proyecto que consta de 06 viviendas, resultan 14 cajones de estacionamiento los requeridos, solucionando el proyecto con 14-catorce cajones dentro del predio.

departamento "B" se encuentra terminado (sotano), el departamento "A" se encuentra en etapa de muros departamento "F" primer y segundo nivel en acabados, el departamento "A" se encuentra en etapa de muros Marzo del 2015-dos mil quince, se hace constar que el predio se encuentra en proceso de construcción, que el departamento "B" se encuentra amueblado, el VI.- De acuerdo a Inspección Ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría de fecha 09-nueve de estacionamiento. (sótano), según el avance que presenta se apega al proyecto presentado, no hay obstáculos en al área de "B" se encuentra terminado (sótano), se encuentra amueblado,

VII.- La Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León., emitió escrito de respuesta de fecha 18-dieciocho de Diciembre del 2013-dos mil trece, dentro del Oficio número DPCE-SAE-J/D-434/2013, mediante el cual señala las medidas de prevención de riesgos que se deberán implementar durante la etapa de construcción del edificio Multifamiliar localizado en la Avenida Cerro Azul s/n Fraccionamiento Sierra Alta Municipio de Monterrey, Nuevo León, <u>las cuales están sujetas a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, </u> Quinto sector, de este Municipio e identificado con el número de expediente catastral 51-619-014, <u>para que la misma actúe en consecuencia.</u> en el

fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 26, 932 bis y las fracciones I, III y XXXIX de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 22 fracción VI, 40 fracción IX inciso c. del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 117, 118, 142 y 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120 y 121 de su Reglamento (publicado en el DOF el 21 de febrero del 2005), los promoventes requiere presentar ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de manera previa, una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (Guía Sector Cambio de Uso de Suelo) y un Estudio Técnico Justificativo (ETJ) para remover la vegetación los supuestos nativa existente, conforme a lo siguiente:. manera previa, una Manifestación de Cambio de Uso de Suelo) y un Estudi inciso 0) Fracción I de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 16, oficio mediante el cual informa lo siguiente: "...En caso de que el proyecto se encuentre en alguno de Sierra Alta Quinto sector, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral 51-619-014, proyecto de construcción de Multifamiliar, en el predio ubicado en la Avenida Cerro Azul s/n Fraccionamiento réón, en respuesta a la solicitud de lineamientos ambientales que presentara el C. Anthonie Willem Versteg, para un predio con superficie de 1,733.71 metros cuadrados, en el que tiene contemplado establecer el Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Delegación Federal en el Estado de Nuevo **VIII.-** Que por oficio número 139.003.03.031/14 de fecha 14-catorce de enero del 2014-dos mil catorce, la Normativos de la LGDFS y su Reglamento y de conformidad con los artículos 28 19, U

6....

Sustentable, artículos 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5º inciso O) Fracción I de su Reglamento en materia de Evaluación delEn caso de no estar en los supuestos del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal





amunicipio.monterrey

@municipio_mty OFICIO No. SEDUE 4610/2015 EXP. ADM. L-069/2015 Página 5 de 19

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

אוויף ארניס אוויסיבונים ומ promovente no requiere presentar el Estudio Técnico Justificativo ni la Manifestación de Impacto Ambiental...".

Atento a lo anterior, el interesado presenta escrito, con fecha de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 2-dos de marzo del 2015-dos mil quince, por medio del cual expresa lo siguiente: en la Avenida Cerro Azul s/n Fraccionamiento Sierra Alta Quinto sector, queremos manifestar que dicho predio no encuadra en los supuestos correspondientes a los que SEMARNAT maneja según los lineamientos no encuadra en los supuestos correspondientes a los que SEMARNAT maneja según los lineamientos señalados en dicho oficio según el Artículo 7 de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)...". superficie de 1,733.71 metros cuadrados, en el que se proyecta construir una vivienda multifamiliar, ubicada para un predio en cuanto al asunto de lineamientos ambientales solicitado por un servidor.

en la construcción de un edificio de 4-cuatro niveles que albergará un multifamiliar de 6-seis departamentos, a ubicarse en la Avenida Cerro Azul s/n, Fraccionamiento Sierra Alta Quinto sector, en el IX.- Mediante oficio 1542/SPMARN-IA/14, de fecha 20-veinte de Abril del 2015-dos mil quince, emitido por la en materia de Impacto Ambiental el Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, Subsecretaría de Protección Ambiente y Recursos Naturales, autoriza de manera condicionada municipio de Monterrey, Nuevo León. proyecto que consiste

albergará un multifamiliar de 6-seis departamentos, a ubicarse en Avenida Cerro Azul s/n, Fraccionamiento albergará un multifamiliar de 6-seis departamentos, a ubicarse en Avenida Cerro Azul s/n, Fraccionamientos Sierra Alta Quinto sector en el municipio de Monterrey, Nuevo León; emitiéndose los lineamientos en materia ambiental correspondientes a la Licencia de Uso de Edificación y Construcción (obra nueva) para Multifamiliar (06 departamentos), en el predio antes citado, identificado con el expediente catastral 51-619-014; mismos X.- La Dirección de Ecología, mediante oficio LTA-178/2015, de fecha 20-veinte de Mayo del 2015-dos mil quince, en el cual, visto el oficio número 1542/SPMARN-IA/14 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Nuevo León, Subsecretaría de Protección al medio Ambiente y Recursos <u>Natur</u>ales, manera condicionada en materia de Impacto Ambiental la construcción de un edificio de 4-cuat**ro nivele**s que de fecha 20-veinte de Abril del 2015-dos mil quince, donde se comunica al promovente la autorización. que serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.

de acuerdo a la Factura A4832, de fecha 26-veintiséis de Marzo del 2014-dos mil catorce, emitida por el Lineamientos Ecológicos para el Permiso de Desmonte, en dichos lineamientos se le solicita la compensación por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 27-veintisiete árboles nativos de la siguiente especie: Ébano Palo Blanco y Anacua de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetro de altura, de 3-tres metros de altura como mínimo. Los cuales fueron debidamente compensados XI.- En fecha 21-veintiuno de marzo del 2014-dos mil catorce, mediante oficio No: 0726/14-DIEC-SEDUE, Secretaría, esta σ de Ecología, adscrita vivero denominado "Viveros y Pastos Allende S. de R.L. de C.V.". Dirección <u>a</u> del Expediente PDE-000211-14, Epicino,

Monterrey, y atento a lo señalado en el artículo 3 fracción VII del citado Reglamento, y de acuerdo a las características de la construcción la misma es clasificada como (4 c), que con respecto del predio ubicado en XII.- Que el interesado dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 288 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y al artículo 20 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de la Avenida Cerro Azul s/n, Fraccionamiento Sierra Alta Quinto sector en el municipio de identificado con el número de expediente catastral 51-619-014, acompaña lo siguiente:

Guillaumin, con cédula profesional 1678919, del cual se manifiesta como responsable mediante Estudio de Memoria de Cálculo Estructural, realizado por el Ingeniero Mariano Arturo Moran escrito anexo al mismo.

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

- Estudio de Mecánica de Suelos, realizado en fecha 02-dos de Octubre del 2013, LASYCSA (Laboratorio de Suelos y Concretos S.A), firmado por el Ingeniero José López, con cédula profesional 345343. por la empresa : Ignacio Rincón
- cédula profesional 2475146. Estudio Geológico, realizado por la empresa GYP GEOLOGIA Y SERVICIOS S.C, realizado en fecha 24 de Septiembre del 2013, firmado por el Ingeniero Geólogo Sergio Marvin Galván Mancilla, con
- Ricardo Vázquez Esparza, con cédula profesional 1886060. P.I.H.H.S (Proyectos de Ingeniería Hidráulica e Hidrología Superficial), firmado por el Ingeniero Estudio Hidrológico, realizado en fecha 16-dieciséis de Septiembre del 2013, por la empresa

sector, identificado con el número de expediente catastral 51-619-014. del edificio de 6 departamentos a ubicarse en la Avenida Cerro Azul s/n, Fraccionamiento Sierra Alta Quinto José Roberto Garza Leal, con cédula profesional 3350325, se manifiesta como Director Responsable de Obra Acompaña escrito de fecha 05-cinco de Febrero del 2015-dos mil quince, mediante el cual el Arquitecto

Dictámenes, conforme a los documentos anexados por el solicitante, siendo los siguientes Monterrey, N.L., la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió párrafo final del artículo 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno So

- Mediante oficio número DT/E/279/MAYO/2015 de fecha 26-veintiséis de Mayo del 2015-dos mil quince apegarse al proyecto presentado, con el fin de prevenir cualquier tipo de riesgo. verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalan los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá documentos y estudios aportados por el emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual atento a los estudios, memoria de cálculo, interesado, descritos en el cuerpo de la presente resolución, generales reglamentos municipales, demás
- Dictamen Técnico Vial, mismo que fue realizado conforme al plano, Estudio de Impacto Vial realizado por el Ingeniero Gabriel Ponce Elizondo, e información del proyecto presentado por el solicitante, concluyendo en dicho dictamen que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en el citado dictamen. Mediante oficio número DT/V/181/2015 de fecha 17-diecisiete de Marzo del 2015-dos mil quince,

Ingeniero Ricardo Vázquez Esparza, con cédula profesional 1886060, en materia de técnico otorgando el visto bueno por parte del área de Hidrología de la Jefatura de Pre dictámenes de la Dirección Técnica adscrita a esta Secretaría, para el estudio Hidrológico elaborado por PIHHS a través del Mediante oficio No. DT/H 83/2015 de fecha 12-doce de Marzo del 2015-dos mil quince, emitió Dictamen previstas, debiendo cumplir con las obligaciones señaladas en el citado oficio. condicionado a garantizar la operacionalidad y buen funcionamiento de todas las drenaje pluvial, pluviales

Mediante oficio número DT/G 082/2015 de fecha 17-diecisiete de Marzo del 2015-dos mil quince, emitió Dictamen en materia de Geología, mismo que fue realizado conforme al Estudio de Mecánica de Suelos elaborado por LASYCSA, LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETOS S.A y el Estudio Geológico elaborado por GYP, GEOLOGIA Y SERVICIOS S.C; otorgando el visto bueno para dicho estudio.

a Valle Alto deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras. En los estudios de Direccion Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, en el cual indica lo siguiente: a) Para la Avenida Cerro Azul deberá su límite de propiedad de acuerdo a escrituras. b) Para la Avenida Antiguo Camino prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio XV.- En fecha 28-veintiocho de Febrero del 2014-dos mil catorce, se emite alineamiento vial, por parte de





0002828

municipio.monterrey @municipio_mty

OFICIO No. SEDUE 4610/2015 EXP. ADM. L-069/2015 Página 7 de 19

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

Veersteg, en su carácter de propietario, con respecto del predio identificado con el número de expediente catastral 51-619-014, manifiesta lo siguiente: "...me comprometo a adquirir una póliza de responsabilidad civil contra terceros, mientras dure el proceso constructivo de un edificio de departamentos y un año más, cuya ubicación se encuentra en Avenida Cerro Azul s/n Fraccionamiento Sierra Alta Quinto sector..." Modificación, Adición y Derogación del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, con respecto a que deberá contar con Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el oficio de terminación de la obra; el interesado acompaña escrito de fecha 16-dieciséis de Febrero del 2015-dos mil quince, a través del cual el Sr. Anthonie Willem de la Reforma párrafo, último artículo 20 ō dar cumplimiento a lo indicado en XVI.- Que para

Que de acuerdo a expuesto, fundado y motivado, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN las LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y USO DE EDIFICACION PARA MULTIFAMILIAR (06-SEIS UNIDADES DE VIVIENDA), para el predio ubicado en la AVENIDA CERRO AZUL S/N, FRACCIONAMIENTO SIERRA ALTA QUINTO SECTOR en esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral 51-619-014, el cual cuenta con una superficie total de terreno de 1,733.71 metros cuadrados, con una construcción total de 1,721.55 metros cuadrados de obra nueva por aprobar.

ocupante o interesado deberá cumplir al inicio de actividades y en todo **SEGUNDO.-** El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir al ini momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

- las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 2 al 2 de grado de seculos de la decumentación gráfica de contenidas en la documentación gráfica en la documentación de la documentación gráfica en la documentación gráfica en la documentación gráfica en la documentación de la documen Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adkiónan இறி debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.
 - La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo anexa e integral del acuerdo deberá permanecer en todo momento en un lugar visible momento a partir del inicio de funciones.
- construcción conforme a la siguiente clasificación: Fracción III.- Mayor de 1000.00 metros cuadrados de construcción-03-Tres años. Por lo anterior, al tratarse de una construcción Monterrey vigente, se indica lo siguiente: La vigencia de las licencias iniciará a partir del día Una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad. Así mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 fracción III del Reglamento para las Construcciones en el Municipio total de 1,721.55 metros cuadrados, se otorga al solicitante un plazo de <u>03-TRES AÑOS</u> correspondiente y dependerá de los metros realizar las obras de construcción que se le autorizan. a la notificación
- Deberá sujetar la ejecución de la construcción al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lineamientos urbanísticos: 6
- La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- de 8:00 a 17:00 horas en días hábiles, y sábados de 8:00 a 14:00 horas Deberá respetar el horario de actividades de construcción las cuales deberán cumplirse en un horario
- C el trámite correspondiente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos. En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir a realizar
- ٩ lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey de acuerdo a (Distribución, dimensiones y usos de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas, etc.), el cual cumple con todos y cada uno de los la zona en la que se ubica el predio en cuestión. el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto
- ര rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente. momentáneamente los materiales de construcción o escombros, supuesto de pretender utilizar las banquetas de a sin invadir la ۷ía pública
- **_____** El Director Técnico de Obra deberá respetar las obligaciones indicadas en el artículo 12 fracciones I a ${
 m VI}$, del Reglamento para las Construcciones ${
 m \ del\ }$ Municipio de Monterrey.
- 9 propietario o poseedor de un inmueble para su protección y Asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Responsable de Obra para la ejecución de la construcción, cuando se trate de construcciones Tipo 3ª, 3b, 4ª,4b y 4c. Podrá Contratar directamente o a través del Director Responsable de Obra, otros profesionistas que en su calidad de asesores serán responsables solidarios con el titular del contrato o en sus respetivas ramas o especialidades. Estos podrán ser entre otros, los descritos en el artículo 2 fracción III del presente Reglamento, en cuyo caso, el Director Responsable de Obra quedará como responsable general del proyecto y de la obra; lo anterior en base a los artículos 8 y 9 del Reglamentos para las Construcciones del Municipio de circunstancias Monterrey Nuevo León vigente. propietario o poseedor de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y las cunstancias de responsabilidad a que se refiere el Reglamento de Construcción citado. El de responsabilidad a que
- 三 El propietario o poseedor de un inmueble deberá de disponer obligatoriamente y durante el tiempo que dure la construcción, tratándose de construcciones tipo 3b, 4ª, 4b y 4c de un seguro de responsabilidad civil contra terceros que ampare cualquier daño que ocasione la construcción. El Director Responsable de Obra deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.

 No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o
- \exists podarlos
- Se le hace del conocimiento al Propietario, Director Responsable de Obra y Asesores que con el fin de garantizar la seguridad estructural de la construcción deberá cumplir con lo establecido en los artículos 8, 9, 41, 49, 51, 52, 54, 55, 58, 60, 74, 75, 76 y 87 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

250

- Assi como también deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto peressaprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.

 OVERNO SE hace del conocimiento a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo
- ュ disposición final mediante empresas o en sitios autorizados)., colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.
- 0 No efectuar fogatas. para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá con estufa a base de gas LP o electricidad



00028200

: municipio.monterrey

©@municipio_mty
OFICIO No. SEDUE 4610/2015
EXP. ADM. L-069/2015

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

- o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, donde el profesionista dará fé, bajo protesta de decir la verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado. . . . ". De lo Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, N.L. Vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual señala lo siguiente el Municipio de Monterrey, N.L. Vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual señala lo siguiente "El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor profesional contratado, juntos anterior, se deduce, que al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra que al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante **₩**
- Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos: <u>a</u>
- Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.). a)
- presente obtenido No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber previamente la autorización correspondiente. Q
- Deberá de respetar el uso de edificación de **MULTIFAMILIAR CON 06-SEIS UNIDADES DE VIVIENDA,** siendo importante señalar que NO DEBERÁ AUMENTAR el número de viviendas que le autorizan en este acto, toda vez que son las máximas permitidas en el predio en cuestión. $\overline{\circ}$
- OTTO en función los 14-catorce cajones de estacionamiento, como mínimo, con las dimensiones minimas, de 2.70 imes 5.00 metros que indica el proyecto, en caso contrario quedará sin efectos la presente. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquit**ectónico que** en este acto se autoriza, **no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aqui señalada** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto), quedando totalmente obligado a mantenen autorización.
- Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción. (e)
- por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas or rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado 4
- estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la vía pública. prohibido totalmente Queda 6
- evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, desperfectos. \subseteq
- las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto Los acabados en \subseteq
- Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias. Ċ

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

Página 10 de 19

- Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de Públicos del Municipio de Monterrey. а Secretaría de Servicios
- $\overline{}$ En caso de que al momento de la construcción se cuente con mamparas de protección con anuncios publicitarios, se deberá obtener la licencia de anuncios correspondiente
- Ξ No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado.
- <u>@</u> notificado a petición de la parte solicitante. Por lo cual será a esa dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de las medidas, para que la misma actúe en realice dicho Patronato conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y Civil del Estado de Nuevo León, escrito de fecha 18-dieciocho de Diciembre del 2013-dos mil trece, según se hace constar en el Oficio número DPCE-SAE-J/D-434/2013, el cual fue obtenido a petición de la parte solicitante; y el cual está sujeto a las verificaciones que Deberá dar cumplimiento a las recomendaciones indicadas por la Dirección de consecuencia.
- \exists DT/E/279/MAYO/2015 de fecha 26-veintiséis de Mayo del 2015-dos mil quince, la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual f Debera interesado, donde se le obliga a cumplir con lo siguiente: conforme a respetar los estudios, <u></u> indicado memorias de cálculo en <u>e</u> Dictamen y demás documentos **Técnico Estructural** cual fue realizado aportados emitido por por
- بھ De artículos 8,9 segundo párrafo, 13,15 fracción I inciso E) III, 17, 20, 22, 42, 49 y 94 del Reglamento para las la cual es León, deberá cumplir con las condiciones de seguridad, normas y especificaciones relativas al diseño conformidad a los artículos 288, 290 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo responsabilidad de la persona que lo realiza, de conformidad con lo establecido 13,15 fracción I inciso E), fracción IV inciso C), 16 fracciones I, II y Construcciones del Municipio de Monterrey
- 9 Deberá preservar la seguridad de las construcciones y la de los usuarios de la misma, del Director Responsable de la Obra y Asesor en Seguridad Estructural, que intervienen en este proyecto deberán remitirse a la aplicación de las normas o especificaciones relativas al diseño y construcción, contempladas en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
- cuales comprenden a todas las edificaciones en las que deberán aplicarse en la práctica Dar cumplimiento a las Leyes y Códigos Generales de Construcción, además de la ingeniería, las ፲ቭgeniería con rigor durante el proceso constructivo. 58, 59, 61, 63,
- 207 ര <u>പ്ര</u>Monterrey. Es responsabilidad del propietario y Director Responsable de Obra, dar prioridad y término a las Sujetarse a lo indicado en los artículos 52, 55, 58, 59, 61 104, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119 del Reglamento etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o corres de ferreno, así como supervisar el provecto constructivo para que se apegue a lo cortes de terreno, así como supervisar el proyecto para constructivo 66, 67, 79, 80, 81, 82, 99, 100, 103, las Construcciones en el Municipio de para que se en el Municipio de

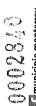
UNBANO

J Municipio de Monterrey, ya que en caso de no hacerlo así, será el Capítulo V El propietario, del Proceso Constructivo, artículos 52 al 59 del Reglamento para las Construcciones del Monterrey, ya que en caso de no hacerlo así, será acreedor a las sanciones contenidas Director Responsable de Obra y Asesores sujetarse a las disposiciones contenidos

presentado para su autorización.







🧢 🚡 municipio.monterrey @municipio_mty

No. SEDUE 4610/2015 EXP. ADM. L-069/2015

OFICIO No.

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

citado, así como las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas a que Página 11 de 19 en el Reglamento

- de fecha emitido por la Dirección Técnica En materia de Vialidad, deberá cumplir con lo indicado en el oficio DT/V/181/2015, Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, siendo lo siguiente: quince, de Marzo del 2015-dos mil 17-diecisiete H
- El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Cañón del Huajuco 2010-2020, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido por ésta Secretaría. 'n.
- Para la calle Cerro Azul deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
- Ø Para la Av. Antiguo Camino a Valle Alto deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo Nota: No se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio. escrituras. <u>.</u>
- acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Cañón del Huajuco 2010-2020. El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de Ъ.
- De acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Mopterrey, las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas. ن
- senalizar de manera clara los cajones asignados a visitantes, con el objeto de que estas de de de de de de de Se deberá señalizar de manera clara a qué vivienda está asignado cada cajón de estacióĥâfmientの 灯 usuarios no hagan uso de los cajones destinados a las viviendas. ö
- acceso vehicular a la zona de estacionamiento debe estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad y la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir ningún tipo de obstáculos móviles o fijos, además de postes o árboles colindantes al acceso que dificulten la entrada y salida a los usuarios. 冚
- El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que sea tal que no ocasione problemas ofrezca, tanto al interior como en su zona de estacionamiento operacionales a la vialidad y a la zona colindante.
- dne colindante al desarrollo. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá solicitar el señalamiento deberán coordinarse para su respectiva instalación con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a fin de garantizar la adecuada operación vial y brindar seguridad para los peatones de la zona predio. importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al desarrollador y como al exterior del El Proyecto deberá tener el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, vial necesario para la correcta operación del Desarrollo cuando así lo requiera. así interior del Desarrollo, en el preventivo necesario tanto ġ
- El propietario o propietarios del Desarrollo, quedan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona cuando así sea requerido. Ė

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

Ļ En materia de Geología deberá respetar lo indicado en el oficio número DT/G082/2015, fecha 17-diecisiete de Marzo del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue elaborado de acuerdo a información presentada por el solicitante, y que en lo siguiente se transcribe: de

Con base en los estudios, se derivan las siguientes obligaciones:

- planta baja y 1 nivel de sótano. Se pretende la construcción de una torre para multifamiliar de 4 niveles en el cual se incluyen
- sondeos a cielo abierto (PCA) exploratorios de 0.60 a 2.45 m de profundidad Para la determinación de la estratigrafía, sus propiedades y espesores, se realizaron con base en 3
- Madre Oriental y la Sierra Cerro de la Silla. Geológicamente el predio se ubica en el flanco Noreste del Valle sinclinal formado por la Sierra
- El Estudio de Mecánica de Suelos fue realizado con fecha del presenta la estratigrafía general siguiente: 02 de octubre del 2013, el cual
- tiene una arcilla café verdosa con gravas de lutita, almendrillas y la arcilla limosa con grumos del mismo material de 0.40 a 0.70 m de espesor que resiste 12 golpes en la prueba de penetración y arcilla café con gravas de lutita y materia orgánica de 2.0 m de espesor. Bajo estos materiales se En la parte superficial se tiene una arcilla sedimentaria con materia orgánica de 0.20 m de espesor 3 y hasta la máxima profundidad explorada el cual resiste más de 60 golpes estándar. A estos materiales le subyace la lutita café verdosa la cual se detectó solo en los PCA 2 y
- No se detectó el nivel freático hasta la profundidad máxima explorada.
- Las propuestas de cimentación presentadas son las siguientes:
- muros de enrase desplantado a una profundidad de 1.00 m, con una capacidad de carga admisible Cimiento Corrido a base de concreto ciclópeo tradicional, una viga "T" invertida o concreto con

_eadmisible de 2.5 kg/cm² Zapatas aisladas desplantadas a una profundidad mayor a los 3.00 m, con una capacidad de carga

Para el desplante de la cimentación se recomienda retirar del fondo de la excavación todo el material suelto alterado por el equipo de corte.

arcilla café oscura con materia orgánica, escarificar los siguientes 0.20 m y compactar a un mínimo del 90.0% y sobre esta colocar el relleno necesario utilizando arcillas calichosas o material 🎾 ara el desplante de los pisos y firmes se recomienda retirar del área de construcción la capa de un buen control de calidad gránular, compactando en capas de no más de 0.20 m de espesor a un mínimo de 95.0% llevando

REPART N

obligaciones y lineamientos técnicos: De acuerdo a los planos y el Estudio presentado, se desglosan las siguientes observaciones,

- Se deberán seguir todas las recomendaciones de los estudios presentados.
- capacidades de carga admisible del terreno correspondan al diseño de construcción. diseñadas, el tipo de cimentación, la metodología de excavación y estabilización y las medidas estructurales verificar que los diseños de construcción, la profundidad de cimentación, el estrato recomendado, Predio deberá contar con supervisión del Asesor Estructural y Geológico-Geotécnico llevadas cabo durante construcción. Además que los cálculos de las









OFICIO No. SEDUE 4610/2015 EXP. ADM. L-069/2015 Página 13 de 19

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

- ser diseñadas, construidas y protegidas con el objeto de que se eviten fugas que incrementen el contenido de agua en el subsuelo y modifiquen de manera negativa su resistencia al esfuerzo cortante. Todas las tuberías y cisternas que transporten o almacenen algún fluido deberán
- inadecuado del predio, agua subterránea, etc., para lo cual deben tomarse todas las medidas de como cargas accidentales o permanentes en la parte superior de los cortes, adversas constructivo deberán considerarse condiciones seguridad para las personas y las construcciones aledañas. el proceso torrenciales,
- Como medida de seguridad, no se deberán de colocar sobrecargas de ningún tipo en las coronas de los taludes o cerca de ellas, así como también impedir el incremento del contenido de humedad, evitar escurrimientos de agua a través de los taludes y encharcamientos al fondo del predio
- Por ningún motivo los taludes quedarán expuestos sin estabilización por un tiempo prolongado, esto para evitar algún posible deslizamiento o desprendimiento.
- estructural incluyendo los sistemas de drenaje necesarios para evitar cargas hidrostáticas. En los además de los drenes y filtros de grava, la impermeabilización total mediante el uso de productos casos de que el muro forme parte de áreas interiores del proyecto arquitectónico se recomienda, adherentes y plástico laminado grueso en la cara del relleno, para evitar humedad permanente. de Los muros de contención deberán construirse bajo las más estrictas medidas
- Retirar todo el material suelto producto de los cortes y material arcilloso color café oscuro que presente materia orgánica.
- predio durante la etapa de desplante de la cimentación y colocación de los rellenos controlados, evitando transporte de material suelto, afectación por infiltraciones directas al subsuelo 🗸 erosión Se deberá tener un eficiente sistema de drenaje para evitar escurrimientos superficiales en el del área de desplante.
 - garantizar la estabilidad de las estructuras colindantes al área donde se realicen movimientos de tierra y desplante de la estructura.
 - Se deberán seguir todas las recomendaciones de los estudios presentados.

En materia de Hidrología deberá respetar lo indicado en el oficio número DT/H 83/2015 de fecha 12-doce de Marzo del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, realizado conforme al Estudio Hidrológico presentado por el solicitante, reiterando la responsabilidad del propietario de los efectos de su Construcciones del Municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades, y que en lo del Reglamento para გ გ œ suscriben los artículos No. como lo siguiente se transcribe: construcción tal

se debêrán seguir los lineamientos y especificaciones técnicas contenidas en ellos para su mejor desempeño en materia de así como en el Estudio Hidrológico presentado, Con base en los planos del proyecto, drenaje pluvial.

pluviales contempladas, reiterando la responsabilidad del propietario de los efectos de su construcción tal como lo suscriben los artículos No. 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades. La revisión se sustenta técnicamente en el Estudio Hidrológico elaborado por PIHHS realizado a través del Ing. Ricardo Vázquez Esparza (Cédula 1886060) con fecha de Septiembre del 2013, el cual dicta las especificaciones técnicas, así como las características constructivas de las obras pluviales contempladas, reiterando la responsabilidad del propietario de los efectos de su 8

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L. Palacio Municipal de Monterrey

alcaldesa@monterrey.gob.mx

www.monterrey.gob.mx

- De acuerdo al corte longitudinal, y conforme lo establece el artículo 55 Construcciones del municipio de Monterrey, se tiene que: del Reglamento para las
- 1.- La construcción contempla áreas de corte y relleno en terreno, por lo que para proteger el nivel de sótano, así como protección en zona de jardín posterior, se deberán construir muros de contención con un sistema de drenaje a base de un filtro de arenas y grava a lo alto y largo del muro, siendo apoyada esta solución por drenes de PVC, además de contar con una impermeabilización adecuada mediante membranas y emulsiones impermeables. El caudal captado en muros de contención deberá presentar salida hacia la red pluvial.
- \odot De acuerdo a las plantas de conjunto, y conforme Construcciones del municipio de Monterrey se tiene que: conforme al artículo
- pluvial mediante sistemas de bajantes pluviales a base de tubería de PVC de 4", esto considerando 1.- El proyecto contempla azoteas planas por lo que se deberá proporcionar un manejo del agua una pendiente de 2% sobre las losas a fin de garantizar que el flujo de agua llegue hasta las para su posterior desalojo.
- en caída libre para evitar erosiones. posterior desalojo en forma superficial a las vialidades, además que deberá tener salida a piso y<u>no</u> Así mismo, las bajantes pluviales deberán presentar salida a nivel de rasante de la calle para su
- 므 Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en sus artículos 174 y 228 fracción II, los cuales indican que se deberán de respetar los cauces de los arroyos cuya principal característica del escurrimiento Debido a la presencia de escurrimientos en la zona se deberá considerar lo señalado en la caso de no ser así es recomendable conservar los escurrimientos actuales sin desviaciones mediante sea de flujo intermitente, prohibiéndose específicamente estas zonas para fines enductamientos con dimensiones considerables dentro de prever las obras hidráulicas que posteriormente pudieran llegar a ser necesarias al momento de realizarse la urbanización en sectores aledaños logrando tener salidas libres y satisfactorias las áreas urbanizadas, con esto deberá de edificación,
- Durante el proceso constructivo, considerar las temporadas de lluvias y establecer un programa para control de los escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo recomienda:

M

- 2010 depositar material producto de materiales producto de los movimientos de tierra. Instalar retenedoras temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los los movimientos de tierras en los puntos de posibles
- escurrimientos.

URBANO

J

- 3.- Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.
- perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de Imagen Urbana de Monterrey, queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Protección Ambiental e drenaje pluvial
- 3 Por lo anterior, es responsabilidad del Director de obra así como del propietario y asesores distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto, el supervisar el proceso constructivo que se apegue a lo presentado para su autorización, tal como lo suscriben los artículos No.

()





T municipio.monterrey 0002842

@municipio_mty

OFICIO No. SEDUE 4610/2015

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

EXP. ADM. L-069/2015 Página 15 de 19 e Monterrey de municipio del Construcciones las para Reglamento Responsabilidades

- hidráulicas marcadas en el proyecto, buscando solucionar y brindar seguridad, así como el buen manejo pluvial que se genere dentro de las instalaciones, reiterando la responsabilidad que posee el propietario del inmueble por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad y seguridad, tal como lo suscribe el artículo 8 del Reglamento para las Construcciones del municipio La solución de los escurrimientos internos deberá ser realizada sin ocasionar afectaciones ni daños al entorno urbano que le rodea, debiendo respetar las características y especificaciones constructivas e 全
- En materia Ambiental, deberá cumplir lo indicado en el oficio LTA-178/2015, de fecha 20-veinte de Mayo del 2015-dos mil quince emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría, siendo lo siguiente: i

Durante la etapa de la construcción.-

- El horario de las actividades de construcción será de lunes a viernes de 8:00 a sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
- Los residuos provenientes de la construcción deberán manejarse (almacenamiento, transporte el Reglamento de la Ley General para disposición final) adecuadamente de conformidad con Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 7
- construcción, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas. durante o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones Las actividades, los equipos ω.
- polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que jos vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos,
- La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de pública
- Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
 - Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la polvos. $\dot{\infty}$
- Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos. Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra. 10. o.
- Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

e . 4

- 12. Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, con la finalidad de polvos y/o partículas producto de la construcción en el interior del predio, queda instalación de anuncios sobre estas estructuras. queda prohibido la contener los
- 13 Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitario, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores así como insumo limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado, que cuente con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la de la obra, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar

Durante la etapa de operación.-

- 14. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
 15. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

- 16. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido residencial, siendo los límites de 55 dB (A) de 06:00 a 22:00 horas y 50 dB (A) de 22:00 a 06:00 horas (modificación a la NOM-081 SEMARNAT -1994).
- 17. Las bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que nosobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos músicales, bocinas,
- amplificadores y similares en terrazas, o en interiores con espacios abiertos ni en vía pública

Contaminación del Suelo

- Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al suelo, a la vía pública o áreas
- 1012 2015 interior del establecimiento deberá estar libres de derrames de grasa y aceite.

 NETARIA DE DZIMETALICASO de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar su urbano y Ecologia de más deberá contar con barrera de contención para evitar derrames. estar sobre suelo natural,

Contaminación del Agua

- Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
- Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
- 🞜s líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
- sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, contener materiales y prevenir posibles contingencias, a líquidos de sustancias Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos que pudiesen ocasionar alteraciones a además de charolas canales, etc., la calidad del flujo ordinario contar con trampas con la finalidad de del

Manejo de Residuos Sólidos 26. Deberá de registrarse Desarrollo Sustentable del Estado como generador de residuos de manejo especial ante a Secretaría de



0.782000

municipio.monterrey @municipio_mty

OFICIO No. SEDUE 4610/2015 EXP. ADM. L-069/2015 Página 17 de 19

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

- disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y transporte y 27. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, Integral de los Residuos.
 - Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
 - Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados. 29. 30.

Reforestación

- quedó resuelto bajo el expediente PDE-211-14 donde se compensó la
- 31. El permiso de desmonte quedó resuelto bajo el expediente PDE-211-14 donde se compensó la cantidad de 27-veinisiete árboles nativos de 2 pulgadas de diámetro de tronco al vivero municipal.

 32. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 16-dieciseis árboles de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 206 fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 07-siete árboles), por lo cual deberá de arborizar en total la cantidad de 23se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e (de acuerdo al Reglamento veintitres árboles de las características arriba mencionadas (de acuerdo al Reglamento Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

- 33. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumbiliz con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 2010 para la instalación de anuncios ajenos al subarrendar el predio 0 arrendar No podrá rentar, establecimiento. 34.
- señalado en el Oficio No: 0726/14-DIEC SEDUE bajo el Expediente PDE-000211-14, de fecha 21-veintiuno de marzo del 2014-dos mil catorce, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaria, y que fuera solicitado átribuible su cumplimiento en la construcción y responsabilidad del proyecto al propietario y catorce, el cual fye realizado conforme a la información del proyecto presentado por el solicitante, notificado al interesado el día 31-treinta y uno de Marzo del 2014-dos mil director responsable de obra; siendo lo siguiente: dar cumplimiento a lo Deberá así mismo,
- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
 - sitios no material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y 冚 ď κi
- a 13:00 El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 y sábado de 8:00 autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente. horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno. 4.
- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos. Ŋ.

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

LD) **0**000

- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10 trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y la descarga de los residuos
- 7. Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- ∞ servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos. La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de
- 9 No deberá de sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB de las seis a las veintidós horas.
- 10 Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnara a las autoridades

condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá TERCERO: Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior el tercer parrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. CUARTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto Lo anterior con fundamento en ۵

SECTION DE LA SENTA DE LA SENTA DE LA SENTA DE LA SECTION **QUINTO** El propietario queda obligado a inscribir la presente resolución ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, fin de que queden inscritas las áreas cedidas a favor del Municipio de Monterrey, por concepto del cumplimiento de la obligación indicada en el artículo 149 de la Ley de Ordenamiento

ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con el artículo 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo SEXTO: Las Licencias de Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se

del artículos 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utrizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para e otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto er contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente. **SEPTIMO**: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos ; II. Cuando e la licencia, Cuando







OFICIO No. SEDUE 4610/2015 EXP. ADM. L-069/2015 Página 19 de 19

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 para al que por sí o por dependencia para obtener autorización, **OCTAVO**: Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, a su cargo y responsabilidad con tales propósitos administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado. o simule cualquier acto, por lo que será elevada sobre cualquier petición interpósita persona proporcione documentación falsa solicitante y datos proporcionados por el edificaciones,

notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría.- Así Administrativamente actuando lo firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de correspondientes, el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, almente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a est Monterrey Nuevo León.-NOVENO: Previo

C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ

ING. TOMAS DAVID MACIAS CANALES DIRECTOR DE CONTROL URBANO TVNB/MYNL/emmb

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA 2012 - 2015

Loque notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse

del mes de B

día

de

horas

siendo las

2010

yanase

0

NO. DE GAFETE NOMBRE FIRMA

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CONTONIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA. NOMBRÉ FIRMA

> Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L. Palacio Municipal de Monterrey

alcaldesa@monterrey.gob.mx

www.monterrey.gob.mx